

CONTRATO NÚMERO 6/2013 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA, CON EL OBJETO DE FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MAASTRICH, EN LA CIUDAD MAASTRICH, HOLANDA, PAISES BAJOS.

Entre los suscritos, a saber: ALVARO RAMÍREZ GARCÍA mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.817.869 de Bucaramanga (Santander), quien obra en su carácter de rector en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, en su carácter de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por la Resolución que concede la Comisión de Estudios, por una parte que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y la profesora MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.901.140 de San Gil (Santander), representada por la SEÑORA HERMINDA SEQUEDA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.885.704 de San Gil (Santander), conforme al poder general otorgado por Escritura pública # 1536 del 5 de julio de 2011 de la Notaria Novena (9°) del círculo notarial de Bucaramanga, por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos acordado suscribir el otrosí número 1 al contrato número 17 de 2011 previo a las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** PRIMERA: MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA está vinculada con la UNIVERSIDAD desde el 15 de Mayo de 2008 en el escalafón docente, a la fecha se encuentra en la categoría de Profesora Asistente con una dedicación de tiempo completo; **SEGUNDA:** Mediante resolución de rectoría No. 1164 de Julio 27 de 2011, la Universidad le otorgó a Maria Teresa Ferreira Sequeda, profesora adscrita a la Escuela de Economía y Administración de la Facultad de Ciencias Humanas, comisión de estudios para realizar "PhD. In Development Studies" en "Erasmus University Rotterdam-International Institute of Social Studies (ISS)" en la ciudad de la Haya, Países Bajos, con una duración de cuatro (4) años, a partir del 8 de agosto de 2011 y hasta el 7 de agosto de 2015. **TERCERA.** Mediante resolución de Rectoría No. 1265 del 16 de agosto de 2011, la Universidad le otorgó a LA PROFESORA, el estímulo de estudios doctorales (beca) y el pago de matrícula y derechos académicos. **CUARTA.** LA PROFESORA, mediante comunicación escrita de fechas 15 de febrero y 19 de mayo de 2013, solicitó al señor Rector el cambio de modalidad de la comisión de estudios remunerada a comisión de estudios no remunerada, dado que fue favorecida con una de las becas doctorales de COLCIENCIAS para el año 2013, con las cuales garantiza el cubrimiento total de los costos de su matrícula, seguridad social, tiquetes aéreos, gastos de tesis y manutención durante todo el curso de mis estudio de PH. D. solicitud que contó con el concepto favorable del Consejo de Escuela, según acta N° 6/ 2013, del Consejo de Facultad, según acta N° 8/ 2013, y de la Vicerrectoría Académica, acto que se formalizó mediante la expedición de la resolución de rectoría N° 872/2013. **QUINTA:** Mediante resolución de rectoría No. 1495 de octubre 2 de 2013, la Universidad autorizó a la profesora Maria Teresa Ferreira Sequeda, el cambio de programa y Universidad de la comisión de estudios otorgada mediante resolución de rectoría No. 1164 del 27 de julio de 2011, quedando entonces que el título a obtener por LA PROFESORA es el de Doctorado en Economía de la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países Bajos. **SEXTA:** LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en la UNIVERSIDAD para comisiones de estudio no remuneradas, en especial el Acuerdo Superior 063 de 2002 y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de la comisión de estudios.- En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Objeto. La UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que en comisión de estudios no remunerada de LA UNIVERSIDAD, finalice los estudios de Doctorado en Economía en la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países bajos, a partir del 11 de junio de 2013 y hasta el 7 de agosto de 2015, bajo la modalidad de comisión de estudio no remunerada. **SEGUNDA.** Subsistencia del vínculo y suspensión de sus efectos laborales.- LA PROFESORA tendrá derecho a preservar el vínculo laboral con la UNIVERSIDAD durante la comisión de estudios objeto de este contrato, mientras estuviere cumpliendo con sus obligaciones; en consecuencia, a la terminación satisfactoria de la comisión, tendrá derecho a reintegrarse al cargo del cual es titular. Durante la vigencia de la comisión, la relación laboral estará suspendida, sin que haya lugar al pago de salarios, prestaciones sociales ni otros emolumentos propios del servicio. **TERCERA.** Obligaciones de LA PROFESORA.- LA PROFESORA se compromete a: 1) Cumplir estricta y satisfactoriamente el objeto del presente contrato. 2) Dedicarse a las actividades para las cuales se le confiere la Comisión. Por consiguiente, no podrá desempeñar ningún cargo remunerado distinto a becas de colaboración, sin autorización previa de la UNIVERSIDAD y consideradas las limitaciones propias de la situación administrativa de comisión de estudios no remunerada, que para estos solos efectos se tendrá como equivalente a una licencia ordinaria; 3) Presentar a la terminación de la comisión no remunerada el título que la acredite como Doctorado en Economía en la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países bajos. 4) Rendir trimestralmente información escrita a la División de Recursos Humanos con copia a la Escuela de Economía y Administración, sobre el desarrollo del referido programa, como también a dar oportuno y estricto



CONTRATO NÚMERO 6/2013 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA, CON EL OBJETO DE FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MAASTRICH, EN LA CIUDAD MAASTRICH, HOLANDA, PAISES BAJOS.

cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que, a cargo del servidor en comisión de estudios no remunerada, establece el Acuerdo Superior número 63 de 2002 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. CUARTA. Duración.- La duración de la Comisión será del periodo comprendido entre el 11 de junio de 2013 y hasta el 7 de agosto de 2015, inclusive. QUINTA. Reintegro.- LA PROFESORA se compromete a reintegrarse de inmediato a LA UNIVERSIDAD al finalizar su comisión de estudios no remunerada. SEXTA. Incumplimiento. - Para todos los efectos, son eventos constitutivos de incumplimiento de la comisión de estudios no remunerada, los siguientes: 1) No rendir los informes periódicos previstos en este contrato; 2) No cumplir satisfactoriamente con la actividad o trabajo que se determina en el objeto de este contrato, para el cual se le concedió la comisión; 3) No reincorporarse al servicio de LA UNIVERSIDAD como servidor de tiempo completo de la misma, inmediatamente termine el período de comisión; 4) No presentar a la terminación de la comisión, un informe escrito, adjuntando, el título profesional que la acredite como Doctorado en Economía en la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países bajos. 4) Dar lugar a la terminación del vínculo laboral por decisión disciplinaria de la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO. Para cualquiera de los eventos de incumplimiento, será prueba suficiente el acto administrativo motivado de la UNIVERSIDAD en que así lo declare. SÉPTIMA. Terminación anticipada. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo y sin lugar a indemnización alguna a favor de LA PROFESORA, en caso de incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones que contrae para con LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato. La terminación del contrato se notificará A LA PROFESORA mediante comunicación escrita, en la cual se exprese el incumplimiento, enviada por correo a la dirección que aparece registrada en LA UNIVERSIDAD o entregándola a la persona que haya autorizado para representarlo ante la UNIVERSIDAD. OCTAVA. Consecuencias del incumplimiento.- El incumplimiento por parte de LA PROFESORA del deber de suministrar los informes, como también el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, constituye por sí solo, causal justificativa para que LA UNIVERSIDAD de por terminada su vinculación laboral con ella, sin perjuicio de dar por terminado unilateralmente el presente contrato. NOVENA. Perfeccionamiento del contrato. Los gastos de perfeccionamiento del contrato estarán a cargo de LA PROFESORA. Los documentos serán suscritos por las partes y la firma de LA PROFESORA reconocida ante Notario Público.- En constancia se firma el presente contrato en original del mismo tenor, el día 8 del mes de Agosto de 2013.

LA UNIVERSIDAD

ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA
Nº 13.817.869 de Bucaramanga (Santander).

LA PROFESORA

HERMINDA SEQUEDA DELGADO- QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PROFESORA MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA.
C.C. No. 37.885.704 de San Gil (Santander),

